

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Resolución de la solicitud de Derechos ARCOP/0008/2024).**

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que nos confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo el "Comité") con la finalidad de desahogar la Novena Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) 0008/2024, en la cual solicitan lo siguiente: *"...Por medio del presente, solicito la determinación del adeudo que pudiera llegar a tener de mi cuenta de agua potable 940100200 desde la última fecha de pago hasta la fecha de esta solicitud, requiriendo lo siguiente: Un desglose histórico del consumo de la cuenta de agua potable 940100200 desde la última fecha de pago hasta la fecha de esta solicitud. Este desglose debe incluir un detalle mensual del consumo de agua, así como las multas, recargos, gastos de ejecución y demás accesorios que hayan surgido en relación con la mencionada cuenta. Además, se solicita que se especifique la tarifa aplicada de acuerdo a las respectivas Leyes de Ingresos de Tlajomulco de Zúñiga; y solicitando que la información anterior sea desglosada con montos en pesos mexicanos, respecto de la determinación del adeudo que pudiera llegar a tener mi cuenta de agua potable 940100200. Se solicita el último recibo de pago de la cuenta de agua potable 940100200, en copia certificada y en formato digitalizado..." (sic).*
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la Sesión.

1

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Óscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *"Presente"*.

Licenciado Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: *"Presente"*.

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

Se informa que se encuentran el total de los integrantes del Comité, por lo tanto hay quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, Presidente, es cuánto.

Esta página forma parte integral del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 20 de marzo del año 2024.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz:

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Novena Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día, Secretaria.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD (ARCOP) 0008/2024, EN LA CUAL SOLICITAN LO SIGUIENTE: “...POR MEDIO DEL PRESENTE, SOLICITO LA DETERMINACIÓN DEL ADEUDO QUE PUDIERA LLEGAR A TENER DE MI CUENTA DE AGUA POTABLE 940100200 DESDE LA ÚLTIMA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA DE ESTA SOLICITUD, REQUIRIENDO LO SIGUIENTE: UN DESGLOSE HISTÓRICO DEL CONSUMO DE LA CUENTA DE AGUA POTABLE 940100200 DESDE LA ÚLTIMA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA DE ESTA SOLICITUD. ESTE DESGLOSE DEBE INCLUIR UN DETALLE MENSUAL DEL CONSUMO DE AGUA, ASÍ COMO LAS MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCESORIOS QUE HAYAN SURGIDO EN RELACIÓN CON LA MENCIONADA CUENTA. ADEMÁS, SE SOLICITA QUE SE ESPECIFIQUE LA TARIFA APLICADA DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA; Y SOLICITANDO QUE LA INFORMACIÓN ANTERIOR SEA DESGLOSADA CON MONTOS EN PESOS MEXICANOS, RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DEL ADEUDO QUE PUDIERA LLEGAR A TENER MI CUENTA DE AGUA POTABLE 940100200. SE SOLICITA EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DE LA CUENTA DE AGUA POTABLE 940100200, EN COPIA CERTIFICADA Y EN FORMATO DIGITALIZADO...” (SIC).

2

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (en lo sucesivo la “solicitud”) me permito informar lo siguiente:

El día 22 veintidós de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud que nos ocupa vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) misma que se le otorgó el número de folio 140290424000386, asignándole el número de expediente interno ARCOP/0008/2024, en la cual solicitan lo siguiente:

“...Por medio del presente, solicito la determinación del adeudo que pudiera llegar a tener de mi cuenta de agua potable 940100200 desde la última fecha de pago hasta la fecha de esta solicitud, requiriendo lo siguiente: Un desglose histórico del consumo de la cuenta de agua potable 940100200 desde la última fecha de pago hasta la fecha de esta solicitud. Este desglose debe incluir un detalle mensual del consumo de agua, así como las multas, recargos, gastos de ejecución y demás accesorios que hayan surgido en relación con la mencionada cuenta. Además, se solicita que se especifique la tarifa aplicada de acuerdo a las respectivas Leyes de Ingresos de Tlajomulco de Zúñiga; y solicitando que la información anterior sea desglosada con montos en pesos mexicanos, respecto de la determinación del adeudo que pudiera llegar a tener mi cuenta de agua potable 940100200. Se solicita el último recibo de pago de la cuenta de agua potable 940100200, en copia certificada y en formato digitalizado...” (sic).

Una vez recibida la solicitud y después del análisis correspondiente, damos cuenta que el derecho que se desea ejercer es el de **ACCESO**, según lo estipulado por el artículo 46 punto 1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la “Ley de Protección de Datos”) artículo que a la letra señala:

“...Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

Esta página forma parte integral del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 20 de marzo del año 2024.

El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento..." (sic).

Ante eso, se revisaron cuidadosamente los requisitos señalados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos para verificar si se contaba con todos los requisitos necesarios, conforme a lo siguiente:

"...Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y

VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación..." (sic).

3

Una vez revisado, se determinó que la solicitud si contaba con todos los requisitos necesarios para dar inicio al trámite correspondiente, por lo que se suscribió y notificó el oficio de admisión con número DT-O/0188/2024, en fecha 08 ocho de marzo del año en curso, aclarándole al solicitante que, si bien adjuntó una identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, de resultar procedente la solicitud deberá de acreditar la personalidad presencialmente para la entrega de la documentación.

El día 12 doce de marzo del año en curso, se suscribió y notifico el oficio de ampliación de término con número DT-O/0190/2024, para llevar a cabo un análisis más exhaustivo de la documentación solicitada.

El día 19 diecinueve de marzo del año en curso, se recibió vía correo electrónico la respuesta de la Tesorería Municipal, por parte de su enlace de Transparencia la C. Noemí Delgadillo Guzmán, en los siguientes términos:

"...Anexo el pdf con la información solicitada y el estado informativo de la cuenta antes mencionada, los cuales son datos personales, por lo que se deberá de atender a lo indicado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás leyes aplicables.

Es importante mencionarles que se detectó que sus lecturas son por arriba de consumo mínimo por lo cual se le sugiere que revise si en su predio no tiene alguna fuga o que realice el cambio de medidor con el cual se puede adherir al programa de NO SE FUGE, que consiste en la instalación de un aparato medidor y conforme a su consumo mensual, el adeudo baja hasta en un 50%. solo tiene que realizar la instalación del aparato medidor nuevo por sus propios medios y remitir la fotografía del medidor con los datos de la cuenta de agua y los datos del predial, así como los datos y contacto al correo; ventanillavirtualagua@gmail.com.

Puede consultar más información en el link:
<https://www.tlajomulco.gob.mx/noticias/instala-tu-mediador-y-juntos-evitemos-fugas>.

No se dejen engañar con personas que quieren cobrar por bajar el adeudo...” (sic).

Cabe mencionar que, la documentación se circuló previamente para sus observaciones y/o comentarios, así mismo se da cuenta que la Tesorería Municipal reiteró que los documentos contienen datos personales, por lo que el tratamiento deberá de llevarse a cabo conforme a las leyes aplicables, por lo anterior se pone a su consideración la entrega de la documentación solicitada una vez acreditada la personalidad de forma presencial en la Dirección de Transparencia del Municipio, es cuánto Presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Gracias Secretaria, de conformidad a lo estipulado por el artículo 60 punto 1 de la Ley de Protección de Datos, tendré a bien votar a favor de procedencia de la solicitud que nos ocupa, toda vez que, no hay impedimento legal para entregarle la información al titular de la información, aclarando que como lo estipula la misma Ley, el solicitante deberá de acreditar presencialmente la personalidad, cotejando la credencial de elector que adjuntó en su solicitud, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: En lo que a mí respecta, tengo a bien declarar la procedencia de la solicitud, toda vez que, la Tesorería Municipal remitió la documentación que solicitaron, que si bien es cierto la misma es de carácter confidencial, también es cierto que se considera que el solicitante es el titular de la información con la credencial de elector que adjuntó, sin embargo, la entrega deberá realizarse una vez que se haya acreditado la personalidad presencialmente en la Dirección de Transparencia, es cuanto Presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la **PROCEDENCIA** del derecho que se desea ejercer en la presente solicitud, es decir, el acceso a los datos personales que contiene la documentación e información requerida.

4

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es **PROCEDENTE**.

ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE a la Secretaria Técnica del Comité para que mediante la Dirección de Transparencia se le informe al solicitante sobre la procedencia de su petición, así mismo se le informe que la entrega de la información se llevará a cabo una vez que acredite la personalidad presencialmente en la Dirección de Transparencia del Municipio.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes si existe algún tema adicional a tratar:

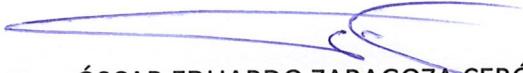
Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: *“Ninguno”*.

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *“Ninguno”*.

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL TERCER y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 10:57 diez horas con cincuenta y siete minutos del día 20 veinte de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.


ÓSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

5


CARLOS IVÁN RENÉ YÁZQUEZ GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.


MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.